

Acuerdo 05

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN DE CARPA MUNICIPAL Y BARRA EN EL ÁREA RECREATIVA LA FUENTE".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 15 de diciembre de 2025.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería en fecha 10 de junio de 2025 (acuerdo número 4) aprobó el Plan de Asistencia Económica a entidades locales de esta Diputación Provincial de Almería para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa correspondiente al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, dirigido a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2025, se encuentra el Ayuntamiento de Bentarique, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Reparación de carpa municipal y barra en el área recreativa La Fuente”.

El apartado séptimo del programa citado establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo hasta el día 31 de marzo de 2026.”

El día 8 de noviembre de 2025 el alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 89.963) en el que solicita la ampliación del plazo para la ejecución de la actuación citada, alegando las dificultades sobrevenidas en la ejecución de la parte correspondiente a la carpa debido a las dificultades para encontrar una empresa que pueda asumir su realización, dadas las particulares técnicas que presenta.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica, de 27 de febrero de 2018 (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 10 de abril y el de justificación, hasta el 10 de julio de 2026.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, sesión extraordinaria y urgente, aprobó delegar en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

- Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

- Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al ayuntamiento y la inminente conclusión del plazo de ejecución (31 de diciembre de 2025), se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, publicado en el BOP de Almería el 19 de enero de 2021, dándose cuenta posteriormente en la próxima comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bentarique, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Reparación de carpa municipal y barra en el área recreativa La Fuente” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2025).

2º) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la actuación señalada, hasta como máximo hasta el día 10 de abril y el de justificación, hasta el 10 de julio de 2026.

3º) Dar cuenta a la próxima Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos que se celebre.